



1067-15
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

- AVENDAÑO

SEDE LIMA



AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf: 426-6164 / 427-0733

website: www.capeca.org E-mail: capeca@hotmail.com

ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE AMBAS PARTES

ACTA N° 1879- 15

EXPEDIENTE N° 1826- 15

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las **quince horas y treinta minutos** del día **diez de Noviembre**, del año **2015**, ante mi **YSAC AVENDAÑO GALINDO**, identificado con D.N.I. N° 09235436, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 6328 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 0410, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la parte solicitante **CONSORCIO SANTA ANA**; debidamente representado por su representante don **Cesar Andrés Vitor Benavente** con D.N.I. N° 23850696 según facultades otorgadas en la Cláusula Séptima del Contrato de Consorcio Santa Ana, con domicilio en Avenida N° 3634, oficina 202, Urbanización Los Rosales, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; y de la parte invitada **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL**, con domicilio en Avenida Salaverry N° 1388, 1388, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima y **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO** con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de que les asistan en la solución de su conflicto.

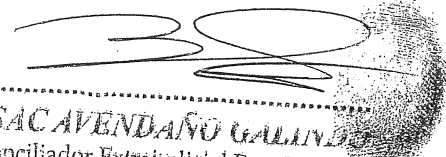
INASISTENCIA DE LAS PARTES:

No habiendo asistido ninguna de las partes a la Audiencia de Conciliación convocada, se da por concluida la misma y el procedimiento de conciliación.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 1879 - 15**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.


YSAC AVENDAÑO GALINDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

- AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf: 426-6164 / 427-0733

website: www.capeca.org E-mail: capeca@hotmail.com



Viene del Exp. N° 1826 – 15

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

- **Ineficacia de la resolución de contrato N° 003 – 2014 – MIMAGRI – AGRORURAL**, contenida en la Carta N° 050- 2015 – MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL – DE, con fecha de recepción 14 de Octubre del 2015.
- **Obligación de hacer**, dejar sin efecto la ejecución de todas y cada una de las garantías y/o cartas fianzas del contrato, en caso estas ya se encuentren ejecutadas o en trámite de ejecución, se proceda la restitución de los montos.
- Que, la invitada, reconozca y asuma las obligaciones pendientes de pago:

En escacha, valorización N° 08, por la suma de **S/. 192,649.56 Nuevos Soles.**

En Anascapa, valorización N° 18, por la suma de **S/. 126,715.64 Nuevos Soles.**

ISAAC AVENDAÑO GALUP
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328
Especializado en Familia Reg. N° 0410

